República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 110014003086 **2021-**00**243** 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda verbal (restitución de inmueble arrendado), a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Allegue los linderos actuales del bien inmueble objeto del contrato de arrendamiento, o en su defecto, aporte documento que los contenga.

2. Corrija el poder, como quiera que en él se relacionó como demandante a ANA SILVA MONTENEGRO RUIZ, empero, revisado el contrato de arrendamiento soporte de la acción, aquella no hizo parte del convenio celebrado.

3. Manifieste bajo la gravedad del juramento si la dirección física suministrada de los demandados, corresponden a la utilizada por estos para efectos de la notificación personal, informe la manera como las obtuvo y allegue las evidencias que así lo acrediten. (Inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 019 de hoy 16 DE MARZO 2021.
La Secretaria,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

A.M.R.D.

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dff0e1f8e96b3fd1f4dbeaffdceedbbc3821008b6c1e5c5c82cfcc52d1861c9c**

Documento generado en 12/03/2021 11:08:56 AM